



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 7.833/00**

Ref./MINSITERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
URIBURU – Club Deportivo  
S/ Préstamo

**DICTAMEN N° 5.30/01-**

Sra. Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes actuaciones, a los fines de emitir opinión acerca del proyecto de decreto y convenio obrantes a fs. 21/22 y 23 respectivamente, este Organó Asesor manifiesta que no tiene observaciones de índole legal que formular. No obstante en el aspecto formal se observa que:

- a) En el artículo 2° ha sido erróneamente consignado el n° de fs. donde consta el proyecto de convenio.;
- b) En la cláusula quinta adecuar el verbo generar a la redacción empleada.-

Con las rectificaciones sugeridas, verificada la exactitud de los datos consignados en la afectación preventiva, la correspondiente intervención de Contraloría Fiscal y cumplidas las formalidades de práctica, el referido proyecto de decreto y convenio se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 13 ABR 2001  
SB.



**13 ABR 2001**  
*[Firma]*  
DR. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa